



Tribunal de Justicia Administrativa
del Estado de Jalisco

RECURSO DE RECLAMACIÓN:
2276/2023
JUICIO EN MATERIA
ADMINISTRATIVA: V-4871/2023

MAGISTRADO PONENTE: AVELINO
BRAVO CACHO.

PRIMER SESIÓN ORDINARIA: 11
ONCE DE ENERO DE 2024 DOS MIL
VEINTICUATRO.

VOTO CONCURRENTES

Respetuosamente, si bien comparto el sentido del fallo, en cuanto a que debe confirmarse el desechamiento de la demanda, me permito formular el siguiente voto concurrente.

Sin embargo, me aparto del cuerpo del fallo, en virtud de que, del análisis de los agravios, a juicio de la suscrita, resulta necesario que exista un pronunciamiento expreso con respecto los agravios formulados por el reclamante en el sentido de que los convenios de colaboración tienen efectos sólo entre las autoridades, pero su aplicación no incide en la esfera jurídica del particular, pues aunque si bien en el proyecto se menciona que tal manifestación no constituye la expresión concreta de la ilegalidad o inexacta aplicación de la ley por parte de la autoridad de origen, a juicio de esta suscrita sí constituye un agravio en contra de la aplicación de dicho convenio de colaboración y por tanto de la determinación de la incompetencia, sin que haya una respuesta frontal a dicha argumentación, siendo indispensable que exista respuesta a los agravios y manifestaciones correspondientes.

**DOCTORA FANY LORENA JIMÉNEZ AGUIRRE
MAGISTRADA DE LA TERCERA PONENCIA DE LA SALA
SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA.**

